

APÉNDICE N°3

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A ADULTO (DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO).

Acciones	Descripción de la Acción
1.	Detección de violencia: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún adulto es víctima de violencia o haya sido agredido por un estudiante deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio.
2.	Derivación al Encargado de Convivencia: todo integrante de la comunidad escolar está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido. Sin perjuicio de lo anterior consignará los hechos en el Libro de Clases respectivo, en la Hoja de Vida del o los agresores. Asimismo, se dejará constancia en la Hoja de Vida del adulto afectado.
3.	Revisión de antecedentes: el encargado de convivencia evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia por parte de un estudiante en contra de un adulto. <u>Importante</u> En caso de constituir delito. Toda acción o situaciones de violencia a adulto que revistan características de delito deben ser denunciadas a la autoridad competente. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente.
4.	En caso de constituir Delito: El o los Encargados de Convivencia Escolar comunicarán su conclusión a la Dirección del colegio quien informará de oficio a la autoridad judicial competente. Importante: Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, y el o los agresores son mayores de 14 años (por lo tanto, imputables ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste a la Dirección.
5.	Entrevista al o los adultos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará al o los adultos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. Dada su capacidad formativa y dominio del tema, apreciará el funcionamiento integral del adulto y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
6.	Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
7.	Entrevista al o los estudiantes agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará al o los estudiantes supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato.
8.	Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.

9.	<p>Medidas disciplinarias/formativas: Si la situación lo amerita, se aplicarán al o los estudiantes agresores las medidas disciplinarias correspondientes. Se aplicarán las medidas correspondientes a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando la gradualidad de la falta.</p> <p>En caso que el estudiante resultase inocente, procederá a aconsejar a la autoridad competente a aplicar las medidas remediales en caso que haya sido afectado por alguna disposición disciplinaria.</p>
10.	<p>Entrevistas de seguimiento de medidas: el Encargado de Convivencia velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas, informando de todo lo obrado a la Superintendencia de Educación.</p>